



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

Villahermosa, Tabasco, a 20 de octubre de 2021

LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

Ing. Raúl Ismael Morales Soto
Representante Legal

Visto para resolver el escrito número LMC-GT-020/2021, de fecha 29 de junio de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el 06 de julio de 2021, la cual quedo registrado con número de bitácora 27/HS-0019/07/21, mediante el cual el Ing. Raúl Ismael Morales Soto, representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014; por la incorporación de cuatro unidades, baja de tres unidades, cambio de placas de una unidad, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de octubre de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3446/2014, la Autorización número **27-I-162D-2014**, a favor de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos (**impregnados con lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; Residuos sólidos impregnados con Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos; Residuos sólidos impregnados con lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto), lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; Residuos sólidos impregnados con lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Residuos sólidos impregnados con gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos sólidos impregnados con impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; Residuos sólidos impregnados con natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Residuos sólidos impregnados con aceites gastados de calor y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Residuos sólidos impregnados con lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; Residuos sólidos impregnados aceites solubles en ácido (ASAS) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Residuos sólidos impregnados con sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Residuos sólidos impregnados con lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas; catalizadores gastados de vehículos automotores; Residuos sólidos impregnados con residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; y Acumuladores usados de vehículos automotores conteniendo plomo, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos,**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

bifenilos policlorados y residuos hexaclorados), para 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga total de 17.5 ton. (diecisiete toneladas quinientos kilogramos) por viaje.

- II. Que esta Delegación autorizó mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016 de fecha 15 de enero de 2016, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, por la ampliación del parque vehicular por 4 (cuatro) vehículos, dos tractocamiones y dos tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje.
- III. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número, SEMARNAT/SGPARN/147/1221/2016 de fecha 20 de abril de 2016, la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, **por ampliación en la lista de residuos peligrosos descritos en la Autorización 27-I-162D-2014, por lo que se le agregan los aceites lubricantes usados; los suelos contaminados con hidrocarburos, naftas, gasolinas y diésel; y los líquidos contaminados con hidrocarburos con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- IV. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0089/2017 de fecha 6 de enero de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje, con número NIV 3G9368CP1G1030108 y 3G9368CP3G1030109.
- V. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0742/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos, con número NIV 3G9186CP0F1030105 y 3G9186CP2F1030106, con capacidad de carga de 60 (sesenta) toneladas por viaje.
- VI. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1667/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por el cambio de placas de circulación del tractocamión con número NIV 3HSDJAPT8EN096289.
- VII. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1863/2017 de fecha 5 de junio de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos, con número NIV 3HSCNAPT59N067063 y 3R9TA11658R075058, y con capacidad de carga de 33 (treinta y tres) toneladas por viaje.
- VIII. Que mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2790/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, esta Delegación autorizó modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación la lista de residuos peligrosos a transportar; por lo que **se agregaron los siguientes residuos peligrosos: Gasóleos o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; combustible para motores a gasolina; petróleo bruto; destilado de petróleo; Xilenos; 1-metoxi-2-propanol; trapos grasientos; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; acumuladores eléctricos no derramable de electrolito líquido; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; aceite de petróleo; lodos ácidos; hidrocarburos líquidos; plaguicidas a base de derivados de la cumarina; y n-propanol con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IX. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0912/2019 de fecha 9 de mayo de 2019, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 4 (cuatro) tractocamiones.
- X. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 4 (cuatro) vehículos.
- XI. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0268/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 6 (seis) vehículos.
- XII. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 6 (seis) vehículos.
- XIII. Que mediante el oficio número LMC-GT-020/2021, de fecha 29 de junio de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el día 06 de julio de 2021, la cual quedo registrado con número de bitácora 27/HS-0019/07/21; el Ing. Raúl Ismael Morales Soto, Representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, solicita, por así convenir a sus intereses, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-162D-2014**, de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de cuatro unidades, baja de tres unidades, y cambio de placas de una unidad.
- XIV. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-162D-2014**, de fecha 29 de octubre de 2014 solicitada, **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: pago de derechos vigente, Formato FF-SEMARNAT-093, Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal y copias simples de las tarjetas de circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), póliza de seguros de los vehículos, anexo fotográfico y copia simple del documento baja de unidades de autotransporte federal emitido por la SCT, por la incorporación de cuatro unidades a la autorización **27-I-162D-2014**, baja de tres unidades autorizadas y cambio de placas de una unidad incluida en la autorización, de acuerdo a lo siguiente:

UNIDADES NUEVAS SOLICITADAS A INCLUIR EN LA AUTORIZACIÓN 27-I-162D-2014					
Número de Permiso SCT	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
2754LSA1305201 4230302011	Tractor T-3	3HSDZAPT5NN496660	94AS9L	2022	
2754LSA1305201 4230302011	Tractor T-3	3HSDZAPT7NN496661	93AS9L	2022	
2754LSA1305201 4230302011	Tanque S-3	3R9T353AXMC173471	84UK6V	2021	30
2754LSA1305201 4230302011	Tanque S-3	3R9T353A1MC173472	83UK6V	2021	30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

UNIDADES A DAR DE BAJA DE LA AUTORIZACIÓN 27-I-162D-2014					
No. Económico asignado	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
004D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT3CG154037	191EV4	2012	3.5
001D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT8CG150193	192EV4	2012	3.5
002D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAJT4CG192409	193EV4	2012	3.5

CAMBIO DE PLACAS DE UNIDAD INCLUIDA EN LA AUTORIZACIÓN 27-I-162D-2014					
No. Económico asignado	Tipo	Número NIV	Placa Anterior	Placa Actual	Carga útil Toneladas/Viaje
018D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT6KN703866	47AJ6K	36AS9L	

- XV. Que esta Delegación Federal, mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1380/2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, le requirió al promovente información complementaria para cubrir los requisitos para obtener la modificación a la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos número **27-I-162D-2014**, de fecha 29 de octubre de 2014, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación.
- XVI. Que el 05 de octubre de 2021, **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C.V.**, mediante escrito sin número, de fecha 28 de septiembre de 2021, ingresó a esta Delegación Federal la información requerida, quedando registrada con el número de folio TAB/2021-0000608.
- XVII. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT8CG150193	192EV4	2012	3.5
002D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAJT4CG192409	193EV4	2012	3.5
003D/2014	Caja seca C-2	3D6WN56T19G512458	194EV4	2009	3.5
004D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT3CG154037	191EV4	2012	3.5
005D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT7CG154042	190EV4	2012	3.5
006D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT8EN096289	25AC8J	2014	
007D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT7EN015573	592DN2	2014	
008D/2016	Tanque S-3	3R9TA1161FR075006	350XA3	2015	33
009D/2016	Tanque S-3	3R9TA116XFR075005	349XA3	2015	33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

010D/2016	Tanque S-3	3G9368CP1G1030108	41TY8H	2016	33
011D/2016	Tanque S-3	3G9368CP3G1030109	42TY8H	2016	33
012D/2017	Volteo S-3	3G9186CP0F1030105	518XA3	2015	30
013D/2017	Volteo S-3	3G9186CP2F1030106	517XA3	2015	30
014D/2017	Tractor T-3	3HSCNAPT59N067063	64AC8J	2009	
015D/2017	Tanque S-3	3R9TA11658R075058	85TY9H	2008	33
016D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT0KN149899	45AJ6K	2019	
017D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT9KN149528	46AJ6K	2019	
018D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT6KN703866	47AJ6K	2019	
019D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPTXXKN149490	48AJ6K	2019	
020D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT1JG400937	21AJ7K	2018	8.0
021D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT5JG397153	22AJ7K	2018	8.0
022D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT7JG397154	23AJ7K	2018	8.0
023D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT3JG397152	24AJ7K	2018	8.0
024D/2020	Unitario, caja seca C-2	3N6AD35A3KK832873	66AN2D	2019	4.0
025D/2020	Unitario, redilas C-2	3JA1KDD23KK001888	67AN2D	2019	14.0
026D/2020	Unitario, redilas C-2	3C7WRAKT5KG564242	68AN2D	2019	8.0
027D/2020	Unitario, redilas C-2	3N6AD35A3KK833053	69AN2D	2019	4.0
028D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG286824	70AN2D	2014	8.0
029D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG293577	71AN2D	2014	8.0
030D/2021	Tanque S-3	3G9368CP4K1030144	84UD4L	2019	30
031D/2021	Tanque S-3	3G9368CP2K1030143	85UD4L	2019	30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

032D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN415065	94AP3C	2020	
033D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT0LN415066	93AP3C	2020	
034D/2021	Tanque S-3	3R9T353AXMC173261	77UJ7X	2021	30
035D/2021	Tanque S-3	3R9T353A1MC173262	78UJ7X	2021	30

- XVIII. Que a partir del 2 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; esta Delegación es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- XIX. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización **27-I-162D-2014**, de fecha 29 de octubre de 2014 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

RESUELVE

PRIMERO. - La solicitud de modificación realizada por **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, por la baja de tres unidades, cambio de placas y tarjeta de circulación de una unidad, y la incorporación de cuatro vehículos unitarios a la Autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos No. **27-I-162D-2014**, de fecha 29 de octubre de 2014 **ES PROCEDENTE**, por lo que se modifica el listado señalado en el considerando XVII de la presente resolución, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2014	Caja seca C-2	3D6WN56T9G512458	194EV4	2009	3.5
002D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT7CG154042	190EV4	2012	3.5
003D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT8EN096289	25AC8J	2014	
004D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT7EN015573	592DN2	2014	
005D/2016	Tanque S-3	3R9TA1161FR075006	350XA3	2015	33
006D/2016	Tanque S-3	3R9TA116XFR075005	349XA3	2015	33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

007D/2016	Tanque S-3	3G9368CP1G1030108	41TY8H	2016	33
008D/2016	Tanque S-3	3G9368CP3G1030109	42TY8H	2016	33
009D/2017	Volteo S-3	3G9186CP0F1030105	518XA3	2015	30
0010D/2017	Volteo S-3	3G9186CP2F1030106	517XA3	2015	30
011D/2017	Tractor T-3	3HSCNAPT59N067063	64AC8J	2009	
012D/2017	Tanque S-3	3R9TA11658R075058	85TY9H	2008	33
013D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT0KN149899	45AJ6K	2019	
014D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT9KN149528	46AJ6K	2019	
015D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT6KN703866	36AS9L	2019	
016D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPTXXKN149490	48AJ6K	2019	
017D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT1JG400937	21AJ7K	2018	8.0
018D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT5JG397153	22AJ7K	2018	8.0
019D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT7JG397154	23AJ7K	2018	8.0
020D/2019	Caja seca C-2	3C7WRAKT3JG397152	24AJ7K	2018	8.0
021D/2020	Caja seca C-2	3N6AD35A3KK832873	66AN2D	2019	4.0
022D/2020	Redilas C-2	3JA1KDD23KK001888	67AN2D	2019	14.0
023D/2020	Redilas C-2	3C7WRAKT5KG564242	68AN2D	2019	8.0
024D/2020	Redilas C-2	3N6AD35A3KK833053	69AN2D	2019	4.0
025D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG286824	70AN2D	2014	8.0
026D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG293577	71AN2D	2014	8.0
027D/2021	Tanque S-3	3G9368CP4K1030144	84UD4L	2019	30
028D/2021	Tanque S-3	3G9368CP2K1030143	85UD4L	2019	30
029D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN415065	94AP3C	2020	
030D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT0LN415066	93AP3C	2020	
031D/2021	Tanque S-3	3R9T353AXMC173261	77UJ7X	2021	30



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

032D/2021	Tanque S-3	3R9T353A1MC173262	78UJ7X	2021	30
033D/2021	Tanque S-3	3R9T353AXMC173471	84UK6V	2021	30
034D/2021	Tanque S-3	3R9T353A1MC173472	83UK6V	2021	30
035D/2021	Tractor T-3	3HSDZAPT5NN496660	94AS9L	2022	
036D/2021	Tractor T-3	3HSDZAPT7NN496661	93AS9L	2022	

SEGUNDO.- El número total de vehículos autorizadas a **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, es de 36 (treinta y seis) unidades; 5 (cinco) incluidas en la autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014; mas 4 (cuatro) incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0089/2017 de fecha 6 de enero de 2017; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0742/2017 de fecha 22 de febrero de 2017; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1863/2017 de fecha 5 de junio de 2017; mas 4 (cuatro) vehículos incluidos mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0912/2019 de fecha 9 de mayo de 2019; mas 4 (cuatro) unidades incluidas mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2019 de fecha 5 de agosto de 2019; mas 6 (seis) vehículos incluidos mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0268/2020 de fecha 21 de febrero de 2020; mas 6 (seis) vehículos incluidos mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021 de fecha 25 de marzo de 2021; menos 3 (tres) unidades dadas de baja, más el cambio de placas y tarjeta de circulación de una unidad, mas 4 (cuatro) vehículos incorporados en el presente oficio. La capacidad de carga total es de 490 (cuatrocientos noventa), toneladas por viaje.

TERCERO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas, en tanto no se garantice la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada.

SEXTO.- **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que sean transportados, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

OCTAVO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-162D-2014** de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO CUARTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información la empresa **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021 de fecha 25 de marzo de 2021.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la empresa **LMC Servicios Ambientales S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para La Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1607/2021

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

NRA: LSA2700400799

Bitácora: 27/HS-0019/07/21

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos - E. D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
Lic. Liliana Samberino Marín - Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez - Jefe de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes - Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM'PJAS'JAMB

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat